



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
(Trabajo remoto por distanciamiento social)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

N° 296-2021-CFCC/TR-DS
Bellavista, julio 22, 2021

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el Informe N°008-2021-DAC-AT-FCC-UNAC de fecha 13 de julio del 2021, mediante el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Contables, informa la situación del docente Lic. Hernán Teobaldo Fernández Rojas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30697 de fecha 16 de diciembre de 2017, que modifica el cuarto párrafo del Artículo 84° de la Ley Universitaria N°30220 establece que, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es setenta y cinco años (75), siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno en la Universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, el artículo 225° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), señala que los docentes extraordinarios son aquellos que pueden ejercer la docencia, asesorar y/o efectuar investigación en cualquier nivel de educación universitaria en pre o pos grado y su designación se realiza en mérito a logros excepcionales en su carrera docente, investigativa o profesional. No pueden ejercer ningún cargo administrativo, ni podrán elegir o ser elegidos para los Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, el numeral 223.2 del artículo 223° del Estatuto de la UNAC indica que los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. Por otro lado, el artículo 227° del Estatuto establece que los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°185-2018-CU de fecha 16 de agosto de 2018, establece que cada Facultad es responsable de evaluar a los docentes ordinarios de 75, o más años de edad, a fin de establecer si corresponde su pase a la condición de docente Emérito o su cese;

Que, el numeral 17.5 del Artículo 17° del citado Reglamento de Docentes Extraordinarios dispone que, para ser propuesto como Docente Emérito, los candidatos deben contar con el Grado académico de Doctor o Maestro, que corresponda a su categoría docente (Principal, Asociado o Auxiliar);

Que, con Oficio N° 1184-2021-ORH/UNAC de fecha 30 de junio 2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa al Decano de la Facultad de Ciencias Contables que el docente Lic. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS cumplirá 75 años de edad el 01 de julio del 2021, por lo que sugiere tomar en cuenta dicha información a fin de tomar las previsiones que corresponda, a efectos de sustituir la responsabilidad del docente en mención tanto en lo académico como en lo administrativo, y dar cumplimiento a la normatividad vigente conforme a lo establecido en la Ley N° 30697;

Que, con Informe N°008-2021-DAC-AT-FCC-UNAC de fecha 13 de julio del 2021, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Contables, informa que el docente en la categoría de Asociado Lic. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, ha cumplido los 75 años de edad el 01 de julio del 2021, y que dicho docente no ostenta el Grado Académico de Magíster requisito indispensable para ser Docente Extraordinario;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
(Trabajo remoto por distanciamiento social)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 296-2021-CFCC/TR-DS
Bellavista, julio 22, 2021

Que, en vista que el docente Lic. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS ha cumplido los 75 años de edad y que a la fecha no ostenta el Grado Académico de Magíster, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables propone a los miembros del Consejo de Facultad CESAR al referido docente por no cumplir el requisito establecido en el numeral 17.5 del Artículo 17° del Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°185-2018-CU, y estar incurso en lo dispuesto por el artículo 84° de la Ley N°30697;

Que, teniendo en cuenta que el semestre académico 2021-A culmina a fines del mes de agosto del año en curso y a efecto de no perjudicar a los alumnos en sus clases y evaluación, se propone CESAR al citado docente a partir del 31 de agosto del 2021;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de julio 2021** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1) APROBAR EL CESE DEL LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021, POR HABER ALCANZADO EL LIMITE DE EDAD DE 75 AÑOS Y NO OSTENTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO.**
- 2) Elevar la presente Resolución al Despacho Rectoral, para consideración y ratificación en el próximo Consejo Universitario.
- 3) Transcribir la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Recursos Humanos, Departamento Académico de Contabilidad, Dirección de Escuela Profesional, Secretaria del Decanato y Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Freddy Alcántara Salazar Sandoval
DECANO